


MARINTER

SELECCIÓN REVENIR DEL MEXICO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO 021

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

 ABASTECEDORA TEURIS - [ATE110517TT8]
 AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA
 OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL

Exportación: 01 No aplica

SERIE

FOLIO

LUGAR Y FECHA

FAC

554294

CDMX: 2023-10-03T19:54:53

NUMEROV

CL003339

V0000113

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO

Forma Pago:

99 Por definir

OCLRY013722

Plazo:

30 días

ORD00000583078

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(1) - DLRY013722 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IMPERSIVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE		
48	Pieza 1 H87	0632565000036	50202301	(02) Agua Fij de 1500 ml 23 17 3134 3004689	170	2023-08-08	3,143.04	0.0000	0.00	65.48	3,143.04

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO

RESUM DE IMPUESTOS

CONCEPTO

CANTIDAD

Cajas

IEPS 26.50%

0.00

Piezas

48

IEPS 30.00%

0.00

Otros

IEPS 53.00%

0.00

IVA 16 %

0.00

IVA 0 %

0.00

Total

3,143.04

TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000508482860

SELLO CFDI:

p4fz197WXdOyH7753oCKO8x1IIND48MCqz5eOPLWzL9dG2H2AqJG4Bphtz6gENR7bqkP7P6eKH5N3dXD8iCq3gHv2EzVfz1K8TKc88kz2pRdUhrGodHodp4z7w7Hc88bqdtuDrH4BjrdYoQW5PNYVXgI7w

c01UPUTdUGHMcGnGlsMAEJcBR2O48DUGU2OpzRruNTRKdRomDRZOVbPK26OTGPpCqHLa7mRdKX9fIdF+uNYsZhw8mla+3BB5odC9dHyXzfoqOBVquO28z2G6E1Vt3adFz3+8NLN11nn1Tpe0UQ4yQ==



FOLIO FISCAL: 1D3794BD-21F0-4E6F-9F5B-54EF08DB797F

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000508248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-10-03T20:11:31

SELLO DEL SAT

 NmpDdu7/+KvOYSJU0r/oEp6CaI6AKHOkqK20ZmqIPGvQT16ILdZpX2C/CFvcMkwWizHG9gtrzkXjs4dngAOw8vbf4Iej115ziCo4pSVxUE1
 2S3TIUeWxS2a2ZvCSDJ8YXw0g5sGxe0zFcRYpQr3UgALWnorwZ+fm4Q7Xdh+cqF+1a3Uj5lqwr3eUJXIA5oK2+HelFnXBenn7LAWFJ
 WalaGFM/JZ3SAOB58npRoo9RNO/7dsJrbD3EL68wBGICE/CTCBv1EvrS8h15McH5Qd8w0dGAnY2dzlPgMmyyNWVC+6WJILiLF
 C8Xw2Rfw4v0LoE77znLoMyRQLg==

CADENA ORIG

 [1.1]1D3794BD-21F0-4E6F-9F5B-54EF08DB797F|2023-10-03T20:11:31|LEV031201SE8pHj197WXdOyH7753oCKO8x1IIND48MCf
 qz5eOPLWzL9dG2H2AqJG4Bphtz6gENR7bqkP7P6eKH5N3dXD8iCq3gHv2EzVfz1K8TKc88kz2pRdUhrGodHodp4z7w7Hc88bqdtuDrH4BjrdYoQW5PNYVXgI7w
 c01UPUTdUGHMcGnGlsMAEJcBR2O48DUGU2OpzRruNTRKdRomDRZOVbPK26OTGPpCqHLa7mRdKX9fIdF+uNYsZhw8mla+3BB5odC9dHyXzfoqOBVquO28z2G6E1Vt3adFz3+8NLN11nn1Tpe0UQ4yQ==|00000508248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA. SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENTA DEL BIEN O SERVICIO. EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y/O DE LAS CONDICIONES DE PAGO, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE FACTURA Y/O DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y/O DE LAS CONDICIONES DE PAGO.

TRANSPORTE:

FLETE:

POLIZA:

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 18
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

143.04



Lugar de expedición: 15900

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2023-10-04 10:16:32

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
4.00	E48 - Unidad de servicio	CAJAS C/ABARROTES (CLAVE SAT 50202301) ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	80.00	320.00

REMITENTE: MARINTER
CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA OAXACA, OAX.
FACTURA MEXIDEL: FAC554294
MERCANCIA ASEGURADA CON LA POLIZA NO. 111368 871-ZURICH
SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO PARA SU
TRANSPORTACION, SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. NO SE
HACE RESPONSABLE POR DAÑO ALGUNO.

REMISION 009/04
DOCUMENTO: NANCY CARMONA

Subtotal 320.00 MXN

IVAT 0.160000 51.20 MXN

IVAR 0.040000 12.80 MXN

Total 358.40 MXN

TOTAL EN LETRA TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA.
PROL FRANCISCO I. MADERO 1833
LOCALES A, B Y D.
COL. GUADALUPE VICTORIA,
OAXACA, CENTRO.
C.P. 68030

SUCURSAL CIUDAD DE MÉXICO.
CALLE TOPACIO 716, LOCAL A
COL. TRÁNSITO
DEL CUAUHTÉMOC, CDMX.
C.P. 06820

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veras y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue agranel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya bascula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este ultimo no concurriere, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo esta obligado a llevar la carga al domicilio del Consignatario para la entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en publica subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociaran brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes

deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg. Y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 300 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes del pago en destino. Cuando el transporte se hubiere consertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si orden en la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" esta obligado a entregar el "Porteador" los Documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO